



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 036/2021-2022

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Dirección General Municipal N° 1210/2021, a través del cual en fecha 14 de diciembre de 2021, el Alcalde Municipal Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite al Concejo Municipal para su consideración, el Convenio Interinstitucional N° 04/2021, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra y la Fundación COTAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su párrafo III, del Artículo 98, prevé que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Así también el párrafo I y II, del Artículo 99 de la norma suprema, establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción debiendo el Estado garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la Ley.

Entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales previstas en el Artículo 302 C.P.E. (Constitución Política del Estado), se encuentran la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, la promoción y conservación de cultura, así como también firmar Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, del 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal y el Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir Convenios y Contratos.

El Artículo 19, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, del 10 de noviembre 2014 "Ley de Contratos y Convenios Municipales" determina que, salvo casos expresos establecidos por la presente Ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 007/2012, "Ley de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación" en el marco de la Constitución Política del Estado, del 23 de Octubre 2012.

Que, la Ley N° 366 (del Libro y la Lectura "Oscar Alfaro") establece en sus objetivos, el de promover el hábito de la lectura y escritura en la población, a través de la implementación y





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

fortalecimiento de bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro, así como también el de promover la participación ciudadana a través de actividades de fomento a la lectura, escritura y el libre acceso a bibliotecas y otros espacios interactivos y fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas de la información y la comunicación.

Que, conforme lo establece en su cláusula cuarta el citado Convenio Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar adelante la “Adhesión de la Biblioteca Cruceña a la Red Municipal de Bibliotecas Públicas”, para la realización conjunta de un Programa Integral de Preservación y Difusión de Obras Impresas a través de la digitalización lícita a fin de crear la 1ra. Red Municipal de Bibliotecas Digitales de Bolivia.

Que, se encuentra establecido en la cláusula quinta (de los compromisos de las partes), para la ejecución del Convenio, las partes convienen lo siguiente:

- a) “LA FUNDACIÓN COTAS” se compromete a lo siguiente:
 - 1. Conceder un Usuario y Contraseña a todas las Bibliotecas de Distrito del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para que puedan acceder al Portal de la “Biblioteca Cruceña” de la FUNDACIÓN, para y facilitar el uso de su Colección de libros digitales sobre Santa Cruz y el Oriente Boliviano, en beneficio de los barrios a los que sirven en coordinación con la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo.
 - 2. La concesión de usuario y contraseña para acceder a todo el Archivo Digital de la “Biblioteca Cruceña” que será completamente gratuita.
 - 3. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro digital; promoción de la lectura tradicional y la lectura online; alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre la Fundación y el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con las entidades civiles públicas o privadas competentes.
- b) EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL” se compromete a lo siguiente:
 - 1. Adherir a la “Biblioteca Cruceña” a la Red Municipal de Bibliotecas Públicas, manteniendo su carácter autárquico (económicamente autónomo).
 - 2. Incorporar a la “Biblioteca Cruceña”, como parte funcional de las bibliotecas municipales, cuya Colección Bibliográfica Especializada y Temática, será de Utilidad Pública y Gratuita.
 - 3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y sus disposiciones procedimentales.

Que, conforme lo establece la cláusula sexta, del precitado convenio se crea el Comité Coordinador y de Fiscalización y Control de seguimiento del presente convenio, integrado por la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo a través de la Jefatura del Departamento de Bibliotecas y por la Fundación COTAS será a través de la Dirección Ejecutiva y la Coordinación General de Educación Cooperativa y/o quienes estos definan.

Que, mediante Comunicación Interna N° 1596/2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en fecha 05 de noviembre de 2021, señala en su parte conclusiva y de recomendaciones que “Por lo expuesto y en virtud a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente y en atención a los Informes Legales emitidos por la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo, se





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

recomienda que previo a la firma de la MAE, a través de la Dirección General Municipal se gestione la firma de la Secretaria Municipal de Cultura y Turismo, así como del representante legal de la FUNDACION COTAS en el Proyecto de Convenio Interinstitucional, para su posterior remisión juntamente con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y fines consiguiente conforme a norma”.

De la revisión del proceso se establece que se han cumplido con las formalidades requeridas para la suscripción del presente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación COTAS, con el objeto de promover el ejercicio del derecho a la lectura y escritura en condiciones de libertad generando políticas públicas, planes y acciones de fomento a la escritura, lectura y acceso al libro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Ratificar el Convenio Interinstitucional N° 04/2021, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación COTAS, mismo que tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas partes para llevar adelante la “Adhesión de la Biblioteca Cruceña a la Red Municipal de Bibliotecas Públicas”, para la realización conjunta de un Programa Integral de Preservación y Difusión de obras impresas a través de la digitalización lícita a fin de crear la 1ra. Red Municipal de Bibliotecas Digitales de Bolivia, con una vigencia de (5) cinco años a partir de la aprobación de la presente Resolución Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de febrero de 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE



Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARÍA

